



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 212-2024-OGA-MPH

Huaral, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente N°26253 de fecha 04 de julio de 2024, Informe N°0358-2024-GRE/OGA/MPH de fecha 18 de julio de 2024, Informe N°013-2024-JCMST/OGRH/OGA/MPH de fecha 31 de julio de 2024, Informe N°1852-2024-ORH/OGA/MPH de fecha 12 de agosto de 2024, Memorándum de Certificación N°1882-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 03 de octubre de 2024, Memorándum N°2755-2024-OGPP/MPH de fecha 04 de octubre de 2024, Informe N°2601-2024-ORH/OGA/MPH de fecha 10 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N°26253 presentado en fecha 04 de julio de 2024, el servidor **JUAN AUGUSTO FIGUEROA GARCIA** solicitó el pago de vacaciones trucas como consecuencia de la extinción del vínculo laboral que le unía con la Municipalidad, toda vez, que prestó servicios como técnico administrativo I en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial desde el 05 de diciembre de 2023 al 30 de junio del 2024.

Con Informe N°358-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 18 de julio de 2024, el técnico administrativo de la Oficina de Recursos Humanos remitió el informe escalafonario del solicitante, informando que tuvo vínculo laboral conforme las normas del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 05 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, ocupando el cargo de técnico administrativo I en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

Conforme se tiene del informe N° 1852-2024-ORH/OGA/MPH emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se realizó el cálculo de liquidación de beneficios sociales, considerando los pagos pendientes en la planilla del servidor, requiriendo la cobertura presupuestal para dar cumplimiento al pago de liquidación de compensación por vacaciones trucas y otros, teniendo en consideración:

Monto total	:	1,278.64
Descuento AFP INTEGRA(11.70 %):		137.25
Monto a pagar	:	1,173.06
Descuento inasistencias	:	68.30
ESSALUD CAS(9%)	:	105.58

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 1882-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 03 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el



pago de liquidación de vacaciones truncas del servidor **JUAN AUGUSTO FIGUEROA GARCIA** a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestal N° 01918-2024 por la suma de S/ 1,278.64 (Mil doscientos setenta y ocho con 64/100 soles).

Que, mediante Informe N°2601-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 10 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda emitir resolución de pago de liquidación de Beneficios Sociales en favor del servidor.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y SUS MODIFICACIONES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de **S/ 1,278.64** (Mil doscientos setenta y ocho con 64/100 soles) por **VACACIONES TRUNCAS**, conforme al detalle: VACACIONES TRUNCAS por el monto de **S/ 967.51** (Novecientos sesenta y siete con 51/ 100 soles) a favor de don **JUAN AUGUSTO FIGUEROA GARCIA**, descuentos de ley AFP INTEGRAL 11.70% ascendente a **S/137.25** (Ciento treinta y siete con 25/100 soles), el monto de **S/105.58** (Ciento cinco con 58/100 soles) por concepto de aporte a ESSALUD, así como descuento del monto de **S/68.30** por concepto de inasistencia, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo